

PLENO ORDINARIO **DE 30 DE MARZO DE 2006**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día treinta de marzo de dos mil seis, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde, Félix Urkola Iriarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los Concejales Inazio Estensoro Eskisabel, Xanet Barreras Jauregi, Arantxa Zumelaga Agirre, Inazio Barandiaran Aldasoro, Amagoia Naldaiz Mingo, Kepa Goenaga Ali-kostes, Xabier Arrasate Aierbe, Juan Manuel Serna Portugal y Ángel Olaso Villalba.

No asiste el Concejel Igor Sarriegi Zumarraga.

Se hará constar en acta el momento en que se incorpore a la sesión el concejal Gorka Lamy Insausti.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

I.- ACTA ANTERIOR.-

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete al Pleno, para su aprobación, el acta de la sesión anterior, ordinaria de 23 de febrero de 2006, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

A continuación se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2005.-

Seguidamente el Alcalde da cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2005, aprobada mediante decreto de alcaldía de 14 de marzo de 2006. Esta liquidación ofrece un remanente líquido de tesorería de 2.711.918,96 euros, y, por su parte, un remanente de créditos susceptibles de incorporación de 1.519.081,71 euros.

El Pleno queda enterado.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 MEDIANTE INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS.-

A continuación se da cuenta de la Modificación de Créditos nº 1 mediante Incorporación de remanentes de Crédito al presupuesto de 2006, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2006. El importe total de esta incorporación de créditos as-

ciende a 1.519.081,71 euros y está formada por las partidas relacionadas en la última página del informe elaborado por el Secretario-Interventor de la liquidación de 2005.

El Pleno queda enterado.

V.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO Y FINANCIERO.-

Esta entidad ha aprobado su presupuesto, el correspondiente al ejercicio 2006, con déficit inicial, de acuerdo con el Sistema de Cuentas de las Naciones y Regiones Europeas (SEC-95). Por consiguiente, deberá proceder a la realización de un plan económico y financiero con acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria. El mencionado plan debe contener las siguientes referencias:

- Debe ser aprobado por la Corporación Municipal, en el plazo de tres meses desde que se produjo el déficit.
- El Plan deberá garantizar la extinción del estado de déficit transcurridos tres ejercicios.

En cumplimiento de esta prescripción se ha elaborado el presente plan, dividido en cinco apartados:

- 1.- Memoria.
- 2.- Liquidación del presupuesto del año 2005.
- 3.- Presupuesto del año 2006.
- 4.- Evolución de los indicadores económicos y financieros.
- 5.- Previsiones de presupuestos para los próximos años.

Siendo esto así, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda lo siguiente:

- Aprobar el plan económico y financiero de 2006, que se encuentra en su expediente y contiene los cinco apartados anteriormente mencionados.

VI.- PROTOCOLO PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA SENDIAN EN LAZKAO.-

La Diputación Foral de Gipuzkoa, a través del Departamento para la Política Social, tiene entre sus objetivos prestar atención a las personas mayores tratando de mantenerlas en su entorno socio-familiar. A tal fin ha desarrollado a lo largo de estos años diversos programas y servicios, como el Servicio de Ayuda a Domicilio, los Centros de Día y Estancias Temporales, principalmente.

A partir del 1996 el Departamento para la Política Social desarrolla de forma experimental el Programa Sendian, cuyo objetivo es proporcionar apoyo integral a las familias que conviven con personas mayores dependientes. Para la consecución de este objetivo se hace necesaria la colaboración de los servicios sociales de base de los ayuntamientos.

En el Decreto Foral 72/2000 de 18 de julio se regula el programa Sendian y en su artículo cuarto indica que se establecerá un protocolo de actuación entre el Departamento para la

Política Social y los Ayuntamientos, en el que se definan las funciones y tareas a desarrollar por cada una de las instituciones.

En este momento se incorpora el concejal Lamy.

El concejal Serna (PSE-EE) dice que si se hace publicidad de este programa, él pide que se haga en los dos idiomas.

La concejal Zumelaga, como Presidente de la Comisión de Servicios Sociales, le responde que siempre se hace así.

El concejal Olaso (PP) pregunta quién va a realizar esas tareas.

La concejal Zumelaga le responde que ya las hace la trabajadora social.

Teniendo todo esto en cuenta, y a propuesta de la Comisión de Servicios Sociales, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda:

- 1.- Suscribir el protocolo de actuación para la implantación y el desarrollo del Programa Sendian en Lazkao, protocolo que figura en su expediente.
- 2.- Facultar al Alcalde para la firma, en nombre del Ayuntamiento de Lazkao, del correspondiente protocolo de actuación con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

VII.- 6ª CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE HIRIGOIEN.-

La dirección de obra del proyecto de Reurbanización de Hirigoien, llevada por el ingeniero Iñaki Laskurain Gisasola (INJELAN, S.L.) ha presentado la 6ª certificación de las obras, por un importe de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE euros y CINCUENTA céntimos (118.969,50 €). GAIMAZ, S.A. es la empresa que está ejecutando las referidas obras.

Esta certificación de obra ha sido examinada por la técnico municipal y lleva su visto bueno.

Ante ello, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación de esta sexta certificación de las obras de Reurbanización de Hirigoien.

VIII.- ENAJENACIÓN DEL 10% DE LA U.E.1 DEL A.U.18.-

Seguidamente se plantea la enajenación mediante concurso del aprovechamiento del 10% propiedad del Ayuntamiento de Lazkao en la Unidad de Ejecución 1 del Área Urbanística 18. El valor de esta participación del 10% es de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros y SETENTA céntimos (47.644,70 €).

Siendo esto así, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda, una vez examinado el pliego de condiciones preparado para la adjudicación mediante concurso de la enajenación del aprovechamiento del 10% de la Unidad de Eje-

cución 1 del Área Urbanística 18, propiedad del Ayuntamiento, la aprobación del expediente de contratación y la realización de convocatoria del concurso.

IX.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA SAN PRUDENCIO.-

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de junio de 2005, aprobó el Proyecto de Urbanización de la U.E.1 del A.U.18 de las NN.SS. de Lazkao (entorno de la ermita San Prudencio), redactado por Andrea Iglesias Laguardia, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de LKS Ingeniería.

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto y tras consulta realizada con el autor del proyecto, se ve conveniente una actualización de los precios del proyecto aplicando a los mismos un incremento del 10%, con lo que el presupuesto actualizado del proyecto, incluidos los estudios de Seguridad y Salud y de Control de Calidad, asciende a OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (824.688,74 €), I.V.A. incluido.

Por otra parte, se ha preparado el expediente de contratación para la ejecución de las obras de este proyecto. Se plantea la adjudicación de las mismas mediante procedimiento abierto y concurso. Tal y como se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones económicas que se encuentra en su expediente, los criterios fijados para la adjudicación serán: valorar el precio en un 60%, valorar el plazo de ejecución, justificado mediante un planning de obra detallado, en un 20%, y por último, valorar los medios personales y técnicos adscritos a la obra, en un 20%. La ejecución de las obras será financiada con cargo a los presupuestos de 2006 y 2007.

El Pleno, una vez examinado el tema, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de la U.E.1 del A.U.18 de las NN.SS. de Lazkao (obras de urbanización del entorno de la ermita San Prudentzio).
- 2.- Realizar la convocatoria de licitación para la adjudicación de las obras mediante concurso abierto.

X.- CONVENIO URBANÍSTICO DEL AU.10-12.-

Para avanzar con el desarrollo del planeamiento del Área Urbanística 10-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao, se quiere firmar un convenio urbanístico con los propietarios de los terrenos de la zona, en el que se determinen tanto los aprovechamientos como las cargas.

Siendo esto así, ya se ha firmado con algunos de ellos y el propósito sería firmarlo con el resto.

Estos son los pormenores del convenio urbanístico:

I.- Es intención del Ayuntamiento de Lazkao a través de su sociedad instrumental LAZKAO LANTZEN, S.A., la promoción y el desarrollo urbanístico de las Áreas Urbanas 10 y 12 (Iturgaitzaga) que se sitúan entre el centro urbano y el polígono industrial de Ibabe.

II.- En estos momentos se ha aprobado el avance de la modificación puntual de las NN.SS. de Lazkao referente al ámbito arriba citado.

III.- Varios son los motivos que han llevado a impulsar el desarrollo de este ámbito.

Por un lado está la resolución del acceso al AU 10-12 mediante la reubicación de la glorieta prevista en el S1 por las Normas de forma que fundamentalmente resuelva la entrada al área y asimismo al centro urbano. Esta glorieta habrá de resolver a su vez el acceso a Lazkaomendi.

La rectificación de la variante de forma que se posibilite la continuación del paseo peatonal iniciado en el extremo sur del sector 3 y la continuación asimismo del viario iniciado entre el sector 3 y el sector 1.

La configuración de un ámbito urbano ordenado de forma que se transforme en un foco de atracción no exclusivamente dependiente del área central, sino que complemente al mismo.

IV.- El ámbito de Iturgaitzaga, Áreas Urbanas 10 y 12, situado entre el centro urbano y el polígono industrial de Ibabe, tiene la calificación de urbano.

V.- La ordenación propuesta para el ámbito AU 10-12 pretende configurar el área con un orden urbanístico que le dote de un carácter propio. Así, con las premisas de incorporar algunas de las edificaciones existentes a la nueva ordenación y de separarse físicamente del polígono industrial contiguo, se propone una ordenación basada fundamentalmente en tres elementos:

- Calles peatonales en sentido Norte-Sur que comuniquen de forma natural este ámbito con el centro del municipio.
- La sustitución de la antigua entrada al pueblo a través de la calle Hiribarren.
- El nuevo sistema de acceso al Área Urbana 10-12 y al centro del municipio a través de la nueva glorieta.

..... (descripción y titularidad de las parcelas afectadas).

IX.- El Ayuntamiento de Lazkao a través de su sociedad instrumental Lazkao Lantzen, S.A. está llegando a una serie de acuerdos con los propietarios de las viviendas a derribar dentro del ámbito. Junto con estos acuerdos se contempla asimismo y en algunos casos la indemnización económica que corresponda en función de criterios objetivos referentes a inversiones y/o mejoras habidas recientemente en la vivienda objeto de derribo. La oferta base que se está transmitiendo desde Lazkao Lantzen, S.A. es la permuta de 0,9 m² de vivienda nueva por cada metro cuadrado de vivienda a derribar. Los gastos que se deriven de esta doble transmisión se plantea sean por cuenta de cada una de las partes intervinientes de tal forma que los afectados por el derribo de sus viviendas se hagan cargo de los gastos derivados de la adquisición de la vivienda nueva que se les entrega.

X.- El Ayuntamiento de Lazkao y los propietarios mayoritarios del ámbito están interesados en llegar a los acuerdos que sean necesarios para desarrollar el área, aceptando el establecimiento de un régimen de vivienda mixto, es decir, vivienda libre de precio convenido (vivienda a precio tasado por el ayuntamiento) y vivienda libre.

XI.- El presente convenio urbanístico se desarrollará vía Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Lazkao en el que se recogerán las determinaciones urbanísticas que posibiliten la materialización de los acuerdos adoptados en el mismo.

Como corolario de las conversaciones mantenidas, las partes pretenden una mejor consecución del interés público urbanístico respecto a la legislación vigente, suscribiendo este Convenio urbanístico de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este convenio urbanístico el establecimiento de los compromisos que las partes comparecientes asumen voluntariamente para el desarrollo urbanístico, gestión, urbanización y edificación del Área Urbana 10-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao "Iturgaitzaga" determinando los parámetros urbanísticos que para ello ha de contener el planeamiento general del Municipio.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

El Ayuntamiento de Lazkao, se compromete a impulsar la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el Área Urbana 10-12 "Iturgaitzaga", así como la tramitación del Plan Especial de Reforma Interior estableciendo su delimitación, clasificación y calificación, así como su ordenación pormenorizada con el detalle suficiente.

El Ayuntamiento de Lazkao se compromete a aprobar inicialmente el documento en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio Urbanístico con un 80% de los aprovechamientos del ámbito. Seguidamente se tramitará el documento dando los pasos que sean necesarios hasta su aprobación definitiva.

Paralelamente a la tramitación de esta modificación se tramitará el Plan Especial de Reforma Interior que desarrollará el mismo (aprobándose inicial y provisionalmente en el mismo plazo que la modificación de NN.SS.), así como la elaboración y tramitación de los proyectos de Reparcelación (encargada su redacción a LKS) y de Urbanización (encargada su redacción a IKAUR, S.L.)

Se establecerán en la ficha particular del ámbito, los siguientes parámetros:

- Techo edificatorio
- Número de viviendas.

En cuanto al techo edificatorio máximo para el uso de vivienda se establece en 48.809 m².

En cuanto al número de viviendas máximo a construir en el área será de 436 unidades, de las cuales 78 serán de vivienda libre de precio convenido (de precio tasado por el Ayuntamiento) y 307 de vivienda libre, una vez descontadas las 51 viviendas que irán destinadas a los realojos.

El número de viviendas a derribar y por tanto el número de realojos a los que hacer frente es de 51 unidades. Si por algún motivo finalmente fueran menos de 51 las viviendas que hubiere que destinar a realojos, las viviendas excedentes se repartirían entre los firmantes de este convenio en los porcentajes de participación de cada uno y tendrán la calificación de viviendas libres de precio convenido de las características descritas anteriormente.

En cuanto al techo edificatorio máximo para el uso de local comercial se establece en 1.981 m².

Se establece también que el número de garajes en planta sótano no será inferior a uno por vivienda.

TERCERA.- CARGAS.

Se asume por parte de los propietarios suscribientes del presente convenio, el coste del desplazamiento de la variante a los bordes del área, así como los correspondientes a la conexión con la malla viaria existente en el entorno a través de una glorieta.

Se asume igualmente por parte de los suscribientes, y así se reflejará en el proyecto de urbanización, la reposición del muro del Convento al ser necesario el derribo de un tramo del mismo como consecuencia de estar parte de la parcela que delimita incluida en el ámbito.

Los propietarios suscribientes del presente convenio asumen la totalidad de los acuerdos reseñados en el Exponiendo IX y en los términos a los que llegue Lazkao Lantzen, S.A. con los propietarios de las viviendas objeto de derribo, así como la determinación por parte de Lazkao Lantzen, S.A. del bloque o parcela que se destinará a este realojo.

El aprovechamiento que generen los solares ocupados por las edificaciones a derribar y los terrenos anejos que formen parte de los acuerdos con los propietarios de los mismos, se repartirá proporcionalmente entre los firmantes del presente convenio, atendiendo al porcentaje de superficie aportada al ámbito.

Cada propietario de terrenos suscribiente del presente convenio hará frente a las cargas de urbanización y a las derivadas de los realojos en el porcentaje que le corresponda en función de la superficie aportada al ámbito.

Las 51 viviendas destinadas a realojos estarán sujetas al pago de la correspondiente licencia municipal, pero estarán exentas de cargas de urbanización.

Si lo requiriese la ordenación del Ámbito, los propietarios deberán ceder anticipadamente los terrenos que fuesen necesarios para la ejecución del referido sistema viario.

CUARTA.- VIVIENDAS LIBRES DE PRECIO CONVENIDO.

El Ayuntamiento de Lazkao se encargará de la gestión y de la adjudicación de las viviendas de precio convenido arriba mencionadas. La adjudicación se llevará a cabo utilizando las listas de demandantes de vivienda que el propio Ayuntamiento ha confeccionado, mediante sorteo ante Notario o cualquier otra fórmula que el Ayuntamiento considere oportuna.

Las viviendas libres de precio convenido tendrán un precio máximo de venta de 1,9 veces el módulo de la VPO. Se aplicará el módulo que esté en vigor en el momento de la concesión de la licencia municipal de obra.

Asimismo estas viviendas libres de precio convenido participarán en todos los gastos de urbanización, así como en los de realojo que se produzcan en el ámbito con la cuota que corresponda según el valor máximo de venta que se refleja más arriba (el 12% del valor de la vivienda).

Todas las viviendas, incluso las viviendas libres de precio convenido, abonarán la parte del 10% de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

QUINTA.- 10% DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO.

El pago del 10% de cesión al Ayuntamiento se realizará en especie, determinando el propio Ayuntamiento su ubicación física, previo consenso con los propietarios de terrenos en el ámbito.

SEXTA.- PLAN ESPECIAL Y PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y REPARCELACIÓN.

El Plan Especial de Reforma Interior (PERI) y los proyectos de urbanización y reparcelación se promoverán y tramitarán por el Ayuntamiento de Lazkao, y serán por cuenta y cargo de los propietarios de terrenos en el ámbito. El importe aproximado por la redacción de dichos documentos y los plazos contratados para hacer frente a los mismos es el siguiente:

Plan Especial: Por definir.

Proyecto de Reparcelación: 38.280,00 €
(50% a la Aprobación Inicial y 50% una vez inscrita en el Registro de la Propiedad)

Proyecto de Urbanización: 98.000,00 €
(66.000,00 € a la Aprobación Inicial y 32.000,00 € tras la Aprobación Definitiva)

Dirección de Obra: 126.000,00 € a los que hay que añadir 42.000,00 € en concepto de vigilancia de las obras.

SÉPTIMA.- CLÁUSULAS DE INCUMPLIMIENTO, JURISDICCIÓN, etc...

La validez de presente Convenio estará condicionada a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Lazkao así como a la aprobación definitiva del planeamiento en los términos que se manejan en el mismo.

Los suscribientes se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, incluso en el supuesto de que no fuera finalmente suscrito por todos los propietarios de la Unidad, sin perjuicio de que éstos puedan adherirse al mismo.

OCTAVA.- TRANSMISIÓN A TERCEROS.

En el supuesto de que cualquiera de los intervinientes fuera a transmitir la titularidad de sus terrenos y/o derechos edificatorios subrogará al adquirente de forma expresa, mediante escritura pública, todos los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, notificándolo fehacientemente al Ayuntamiento de Lazkao.

No obstante, y para garantizar que el presente Convenio será cumplido tanto por los actuales propietarios como por terceros adquirentes de terrenos en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el mismo se elevará a público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos derivados de este Convenio y de su elevación a Escritura Pública serán atendidos considerándolos como gastos de urbanización y liquidados por los suscribientes del presente documento en los porcentajes de participación de cada uno.

El concejal Serna (PSE-EE) solicita diversas explicaciones sobre el tema y el Alcalde le ofrece la información solicitada.

El concejal Olaso (PP) dice que él se abstendrá en este tema.

Sometido el tema a votación, el Pleno, por 10 votos a favor (PNV, EA y PSE-EE), ningún voto en contra y 1 abstención (PP), aprueba este convenio urbanístico del Área Urbanística 10-12.

XI.- AGENDA 21: PLAN DE ACCIÓN.-

Este Ayuntamiento, junto con el resto de municipios del Goierri suscribió con fecha 2 de octubre de 2003, junto con la sociedad pública IHOBE, GOIEKI y la Diputación Foral de Gipuzkoa, el convenio de Colaboración para la implantación de Udaltalde 21 de la Agenda Local 21 en la comarca de Goierri.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2005, al amparo del proyecto Agenda 21, aprobó los documentos "Declaración de Consenso con la Carta de las Comunidades Europeas" y "Adhesión al Compromiso de Sostenibilidad del País Vasco". La aprobación del primero de los documentos implica la declaración de conformidad con la carta de las Comunidades Europeas hacia la sostenibilidad y la del segun-

do, por su parte, la adhesión al compromiso por la sostenibilidad de la Comunidad Autónoma Vasca.

En este sentido, e incluido en el proyecto Agenda 21, se presenta al Pleno, para su aprobación, el Plan de Acción para la Sostenibilidad.

El documento que se presenta a aprobación figura en su correspondiente expediente y, a modo de resumen, se puede decir lo siguiente:

A partir de la elaboración del Diagnóstico de Sostenibilidad del municipio, que configura el Documento I (Diagnóstico de Sostenibilidad), se han identificado las principales problemáticas y amenazas que afrontan el municipio de Lazkao así como las principales fortalezas y oportunidades de las que dispone a partir de la aplicación de los criterios de sostenibilidad en los que se enmarca la elaboración de un Plan de Acción para la Sostenibilidad o Agenda 21 Local.

A partir de este Diagnóstico del municipio, el documento que aquí se presenta recoge el conjunto de objetivos y acciones a desarrollar que dan respuesta a este análisis, y que tienen como objetivo fundamental el avanzar hacia un desarrollo más sostenible del municipio.

El conjunto de los objetivos de actuación y acciones propuestas para alcanzarlos se recogen y estructuran en forma del llamado Plan de Acción para la Sostenibilidad de Lazkao, elemento básico y articulador del proceso de Agenda 21.

Este documento tiene como objetivo básico establecer el vínculo entre el Diagnóstico de Sostenibilidad y los objetivos de actuación, la priorización de éstos, la descripción detallada de los contenidos del Plan de Acción para la Sostenibilidad, y la presentación y descripción del Sistema de Indicadores de Sostenibilidad para llevar a cabo el seguimiento del proceso de implantación.

En este sentido los capítulos considerados son:

DEL DIAGNÓSTICO AL PLAN DE ACCIÓN

Contiene el Diagnóstico del estado actual y tendencias del municipio para cada uno de los ámbitos temáticos considerados y el establecimiento a partir de ello de los objetivos de actuación asociados que posteriormente se ven reflejados en el Plan de Acción.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD

Contiene la caracterización y descripción detallada de los contenidos del Plan de Acción para la Sostenibilidad de Lazkao, con la exposición y explicación de sus Líneas Estratégicas, Programas y Acciones, y su caracterización específica.

PLAN DE SEGUIMIENTO

Contiene la caracterización y descripción detallada del Sistema de Indicadores de Sostenibilidad diseñado para el seguimiento del proceso de Agenda 21 Local del municipio de

Lazkao de forma que se pueda evaluar anualmente el grado de desarrollo de la implantación del Plan de Acción para la Sostenibilidad y el estado del municipio.

Tras todo esto, y una vez examinado el documento, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación de esta Plan de Acción de la Agenda 21.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Alcalde dice que con motivo de las fiestas de San Prudencio, el próximo pleno se celebrará el 20 de abril.

El concejal Estensoro (PNV) dice que, con motivo del alto el fuego, quiere manifestar su satisfacción.

El concejal Serna (PSE-EE) dice que ellos también están esperanzados con el alto el fuego, pero que, al mismo tiempo quieren expresar su prudencia en este asunto.

El concejal Olaso (PP) dice que si el tema verdaderamente va como se ha dicho, que bien, pero que teme que muchas de las cosas que se han dicho no se cumplirán.

XIII.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las veinte horas y veintiún minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.